

PROCESADORA Y EXPORTADORA DE CAMARON PROCAMARONEX C. LTDA.

**ESTADOS FINANCIEROS POR EL AÑO TERMINADO
EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2019**

<u>Contenido</u>	<u>Página</u>
Informe del auditor independiente	1 – 5
Estado de situación financiera	6 – 7
Estado de resultado integral	8
Estado de cambios en el patrimonio	9
Estado de flujos de efectivo	10 – 11
Notas a los estados financieros	12 – 54

Abreviaturas:

NIC	Normas Internacionales de Contabilidad
NIIF	Normas Internacionales de Información Financiera
NIA	Normas Internacionales de Auditoría
CINIIF	Interpretaciones del Comité de Normas Internacionales de Información Financiera
SRI	Servicio de Rentas Internas
FV	Valor razonable (Fair value)
FVR	Valor razonable con cambios en resultado del año
FVORI	Valor razonable con cambios en otro resultado integral
ISD	Impuesto a la Salida de Divisas
IESS	Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social
IESBA	International Ethics Standards Board of Accountants
IASB	International Accounting Standards Board
SPPI	Solo pago de principal e intereses
US\$	U.S. dólares

12

CPA. Édgar Nicolás García Sánchez
Auditor Externo Independiente

INFORME DEL AUDITOR INDEPENDIENTE

A la Junta General de Socios
PROCESADORA EXPORTADORA DE CAMARON
PROCAMARONEX C. LTDA.

He auditado los estados financieros adjuntos de **PROCESADORA Y EXPORTADORA DE CAMARÓN PROCAMARONEX C. LTDA.** ("La Compañía"), que incluyen el estado de situación financiera al 31 de diciembre del 2019 y los correspondientes estados de resultado integral, de cambios en el patrimonio y de flujos de efectivo por el año terminado en esa fecha, así como las notas a los estados financieros que incluyen un resumen de las políticas contables significativas.

En mi opinión, los referidos estados financieros presentan razonablemente, en todos los aspectos materiales, la posición financiera de **PROCESADORA Y EXPORTADORA DE CAMARÓN PROCAMARONEX C. LTDA.** al 31 de diciembre del 2019, el resultado de sus operaciones y sus flujos de efectivo por el año terminado en esa fecha, de acuerdo con Normas Internacionales de Información Financiera - NIIF emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB).

Bases de la opinión

Mi auditoría fue efectuada de acuerdo con Normas Internacionales de Auditoría (NIA).
Mi responsabilidad de acuerdo con dichas normas se describe más adelante en este informe en la sección "Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de los estados financieros". Soy independiente de **PROCESADORA Y EXPORTADORA DE CAMARON PROCAMARONEX C. LTDA.**, de acuerdo con el Código de Ética para Profesionales de la



Contabilidad del Consejo de Normas Internacionales de Ética para Contadores (IESBA por sus siglas en inglés) y he cumplido las demás responsabilidades de ética de conformidad con dicho Código. Considero que la evidencia de auditoría que he obtenido es suficiente y apropiada para proporcionar una base para calificar mi opinión.

Párrafo de énfasis

1. Sin calificar mi opinión, informo que los estados financieros adjuntos se encuentran presentados en tres columnas, puesto que, la Compañía posterior a la fecha de emisión del primer informe de auditoría (Abril 28, 2019), realizó cambios sobre las cifras del ejercicio económico terminado al 31 de diciembre del 2018, lo cual originó la emisión de nuevos estados financieros internos y la realización de una declaración sustitutiva del formulario de impuesto a la renta de sociedades que fue presentada y subida al aplicativo del Servicio de Rentas Internas con fecha Abril 27, 2020. Adicionalmente luego de una revisión integral de los períodos comprendidos entre el 2015 al 2017, se evidenció que también fueron modificadas las cifras de los mencionados ejercicios económicos, detallados de la siguiente manera:
 - a) Declaración de impuesto a la renta sociedades del año 2015, presentada y subida al aplicativo del SRI en Febrero 18, 2019.
 - b) Declaración de impuesto a la renta sociedades del año 2016, presentada y subida al aplicativo del SRI en Septiembre 10, 2019.
 - c) Declaración de impuesto a la renta sociedades del año 2017, presentada y subida al aplicativo del SRI en Febrero 7, 2020.

Cabe recalcar que los mencionados cambios en las cifras de los estados financieros son de conocimiento y aprobación por parte de la Administración (Ver nota 21).

2. Los mencionados cambios del párrafo 1 y los numerales a), b) y c), tal como se explica con más detalle en la nota 20 a los estados financieros adjuntos, se originan porque durante los meses de abril a septiembre del 2019, el sujeto pasivo auditado, representada legalmente por el Dr. Morán Nuques Bernardo Filiberto, presentó solicitudes de devolución de retenciones en la fuente de impuesto al valor agregado. Amparados con el artículo 72 de la Ley de Régimen Tributario Interno, con relación al IVA pagado en actividades de exportación, el cual dispone:

“Las personas naturales y las sociedades que hubiesen pagado el impuesto al valor agregado en las adquisiciones locales o importaciones de bienes que se exporten, así como aquellos bienes, materias primas, insumos, servicios y activos fijos empleados en la fabricación y comercialización de bienes que se exporten, tienen derecho a que ese impuesto les sea reintegrado, sin intereses, en un tiempo no mayor a noventa (90) días, a través de la emisión de la respectiva nota de crédito, cheque u otro medio de pago. Se reconocerán



intereses si vencido el término antes indicado no se hubiese reembolsado el IVA reclamado. El exportador deberá registrarse, previa a su solicitud de devolución, en el Servicio de Rentas Internas y éste deberá devolver lo pagado contra la presentación formal de la declaración del representante legal del sujeto pasivo.”

Por consiguiente, como parte del giro normal del negocio, los clientes le han realizado al sujeto pasivo auditado retenciones de impuesto al valor agregado con tarifa del 100% originadas por las ventas realizadas, las cuales al no haberse compensado son susceptibles de devolución; tal y como lo señala el párrafo 4 del artículo 69 de la Ley de Régimen Tributario Interno, con relación al pago del impuesto:

“Cuando por cualquier circunstancia evidente se presuma que el crédito tributario resultante no podrá ser compensado con el IVA causado dentro de los seis meses inmediatos siguientes, el sujeto pasivo podrá solicitar al Director Regional o Provincial del Servicio de Rentas Internas la devolución o la compensación del crédito tributario originado por retenciones que le hayan sido practicadas. La devolución o compensación de los saldos del IVA a favor del contribuyente no constituyen pagos indebidos y, consiguientemente, no causarán intereses”.

Lo expresado en la normativa tributaria vigente, originó que la Compañía tenga el derecho de devolución a los referidos reclamos tributarios por las retenciones de impuesto al valor agregado que le han sido efectuadas mantenidas como saldos a favor en sus libros contables, siendo que mediante resoluciones del Servicio de Rentas Internas dadas en los meses de agosto, septiembre y diciembre del 2019, aceptó y dispuso la devolución de US\$552,617 por concepto de retenciones de impuesto al valor agregado, mediante la emisión de notas de crédito desmaterializadas a favor del sujeto pasivo auditado.

3. Los estados financieros adjuntos fueron preparados sobre las bases contables aplicables a una empresa en marcha, las que prevén la realización de activos corrientes y cancelación de pasivos corrientes en el curso normal del negocio, la Compañía al 31 de diciembre del 2019 tiene un capital de trabajo que asciende a US\$1,856,391; lo cual representa a su vez un índice de solvencia de US\$0.53 para hacer frente a sus obligaciones financieras por cada dólar que ésta adeuda.

Responsabilidad de la administración de la Compañía por los estados financieros

La Administración es responsable de la preparación y presentación razonable de los estados financieros de conformidad con Normas Internacionales de Información Financiera – NIIF emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB), y del control interno determinado por la Administración como necesario para permitir la preparación de los estados financieros libres de errores materiales, debido a fraude o error. En la preparación de los estados financieros, la Administración es responsable de evaluar la capacidad de la Compañía para continuar como negocio en marcha y el uso de la base contable de negocio en marcha, a menos que la Administración tenga la intención de liquidar la Compañía o cesar sus operaciones, o bien, no tenga otra alternativa realista que hacerlo. La Administración es responsable de la supervisión del proceso de información financiera de la Compañía.



Responsabilidad del auditor en relación con la auditoría de los estados financieros

Los objetivos de mi auditoría son obtener seguridad razonable de si los estados financieros en su conjunto están libres de errores materiales, debido a fraude o error, y emitir un informe de auditoría que incluya nuestra opinión. Seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con Normas Internacionales de Auditoría (NIA), detectará siempre un error material cuando este exista. Errores pueden surgir debido a fraude o error y son considerados materiales si, individualmente o en su conjunto, pueden razonablemente preverse que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en los estados financieros.

Como parte de una auditoría efectuada de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría, apliqué juicio profesional y mantuve una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría. También:

- Identifiqué y evalué los riesgos de error material en los estados financieros, debido a fraude o error, diseñamos y ejecutamos procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtenemos evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para nuestra opinión. El riesgo de no detectar un error material debido a fraude es más elevado que en el caso de una incorrección material debido a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionadamente erróneas o vulneración del control interno.
- Obtuve conocimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la efectividad del control interno de la Compañía.
- Evalué si las políticas contables aplicadas son apropiadas y si las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por la Administración es razonable.
- Concluí sobre lo adecuado de la utilización, por parte de la Administración, de la base contable de negocio en marcha y, basados en la evidencia de auditoría obtenida, concluir si existe o no una incertidumbre material relacionada con eventos o condiciones que pueden generar dudas significativas sobre la capacidad de la Compañía para continuar como negocio en marcha. Si concluyo que existe una incertidumbre material, se requiere que llame la atención en mi informe de auditoría a las respectivas revelaciones en los estados financieros o, si dichas revelaciones no son adecuadas, expresar una opinión modificada. Mis conclusiones se basan en la evidencia de auditoría obtenida hasta la fecha de mi informe de auditoría, sin embargo, eventos o condiciones futuros pueden ocasionar que la Compañía deje de ser una empresa en funcionamiento.

Evalué la presentación general, la estructura y el contenido de los estados financieros, incluyendo las revelaciones, y si los estados financieros representan las transacciones y eventos subyacentes de un modo que logren una presentación razonable.

Comuniqué a los responsables de la Administración de la Compañía respecto a, entre otros asuntos, el alcance y el momento de realización de la auditoría planificada y los hallazgos significativos, así como cualquier deficiencia significativa de control interno que identificamos en el transcurso de la auditoría.

Informe sobre otros requerimientos legales y reglamentarios

Mi opinión sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias de **PROCESADORA Y EXPORTADORA DE CAMARON PROCAMARONEX C. LTDA.** como agente de retención y percepción por el ejercicio terminado el 31 de diciembre del 2019, se emite por separado.

Guayaquil, junio 3 de 2020



CPA. Edgar García Sánchez
Auditor Externo
Registro SC-RNAE-2-776